



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202500013080

26 NOV 2025

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/1175/08

Ilmo. Sr. Presidente
Diputación Provincial de Zaragoza

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

Lo2000050 / O00020092

ASUNTO: Sugerencia relativa a la transparencia en el acceso a la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli de Zaragoza.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 25 de julio de 2025, tuvo entrada en esta Institución escrito de queja de una ciudadana en el que se hacía alusión a lo que a continuación se reproduce:

«Me dirijo a Vd. a través de la presente queja con motivo del proceso de selección de residentes en la Residencia estudiantil Pignatelli, como madre de XXX quien tiene plaza ya adjudicada en el Colegio (...) para cursar el Grado Superior de Automoción.

Quisiera poner de manifiesto la falta total de transparencia en ese proceso.



A diferencia de otros centros, el centro Pignatelli no ha procedido a hacer públicas las listas de admitidos y no admitidos para el próximo curso académico, de manera que las familias quedan en una situación de incertidumbre e inquietud, ante semejante falta de información.

Como centro público que es, no se debería proceder de esta manera.

En el caso particular que se expone, es desconcertante el desconocimiento, tanto a favor como en contra, de la posibilidad de contar con tan necesitada y ansiada plaza en el centro mencionado.»

SEGUNDO.- Admitida a trámite la anterior queja, con fecha 30 de julio de 2025, se solicitó información sobre el particular a la Diputación Provincial de Zaragoza.

TERCERO.- Con fecha 28 de agosto de 2025, se recibió informe de la Diputación Provincial de Zaragoza en los siguientes términos:

«1º.- La Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli S.A., de acuerdo con lo establecido en sus propios Estatutos, se constituye en sociedad privada de la Diputación Provincial de Zaragoza, la cual se rige por lo establecido en sus propios Estatutos y por las normas generales que le sean aplicables y la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas. Su objetivo principal es proporcionar a estudiantes una estancia de calidad en un lugar adecuado, en el que los residentes se encuentren como en casa, con un ambiente idóneo para el estudio que les permita desarrollar esta tarea adecuadamente.

2º.- A la vista de la petición de La Justicia de Aragón se solicitó informe sobre las cuestiones planteadas al Director Gerente de la citada mercantil con fecha 4 de agosto de 2025 (Registro de Salida Núm. 2025-S-RE-11152).

3º.- Emitido el informe referido con fecha 6 de agosto de 2025 (Registro de Entrada Núm. 2025-E-RE-15314) se concluye que el procedimiento de admisión de alumnos se desarrolla de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“... 1.- Desde la constitución de la Residencia en 1991 nunca se han publicado las listas de solicitudes ni la lista de admitidos y excluidos, ni se ha determinado en ninguna instancia rectora del Centro que se deba realizar esta publicación.



2.- *La Residencia cada año abre un periodo de renovación de matrículas de los residentes del año anterior. En el año 2025 se estableció entre el 11 de junio y el 23 de junio. Estos residentes que renuevan tienen la matrícula directa.*

3.- *Paralelamente se abre un plazo de preinscripciones para los nuevos candidatos, entre el 11 de junio y el 23 de junio para este año, tal y como establece el Artículo 6.3 del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia, disponible en nuestra web www.residenciapignatelli.es: “una vez concluido el proceso de preinscripción, se comunicará a los solicitantes admitidos la fianza a ingresar y la documentación a presentar en los plazos y forma que la Residencia estime oportunos”.*

La Residencia tiene establecido un baremo para determinar una priorización de los solicitantes:

3.1 *En primer lugar se valora que los candidatos tengan la residencia en la provincia de Zaragoza, tal y como establecen los Estatutos de la Residencia de 7 junio 1991 y el Reglamento de Régimen Interno, aprobado en Consejo de Administración el 2 de agosto de 2022, este segundo disponible al público en general en la página web de la Residencia.*

En los Estatutos de la Residencia, Título I.2. dice: “Constituye el objeto social, la gestión de la Residencia de Estudiantes e instalaciones deportivas anejas a la misma.

En virtud de ello, serán sus fines:

a) *Ofrecer alojamiento a estudiantes de la provincia de Zaragoza.”*

3. 2.- *En segundo lugar, se tiene en cuenta que el candidato vaya a cursar estudios universitarios y para establecer un ranking se valoran las notas obtenidas por el solicitante en el Bachiller.*

3.3. *En tercer lugar, se tiene en cuenta la distancia a la capital.*

Con este baremo y este orden de priorización se realiza el primer llamamiento para formalizar la matrícula. El plazo para este año ha sido del 10 de julio hasta el 25 de julio.

4.- *Terminado el plazo de matrícula de los universitarios de la provincia y después de este primer llamamiento, se realiza el segundo llamamiento para las plazas*



disponibles, en este caso para los solicitantes que vayan a cursar estudios de grado superior, teniendo en cuenta de nuevo que sean residentes en la provincia de Zaragoza, baremando su posición en el ranking a través de las notas de Bachiller y la distancia a la capital.

5.- Una vez hecho el llamamiento de los grados superiores, se realiza el llamamiento a los grados medios residentes en la provincia de Zaragoza, valorando exclusivamente la distancia a la capital.

6.- En el caso que queden plazas por cubrir se hace un cuarto llamamiento para los solicitantes de fuera de la provincia de Zaragoza, empezando por los universitarios y siguiendo por los grados superiores y medios, priorizándolos por las notas obtenidas en el Bachillerato.

7.- En cuanto al tratamiento de datos personales, este se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). En particular:

-El tratamiento se basa en la ejecución de medidas precontractuales (art. 6.1.b RGPD) y en el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD).

-La cláusula informativa incluida en el impreso de solicitud de plaza informa que los datos personales serán comunicados únicamente a las administraciones públicas pertinentes, y no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. (art. 6.1.a RGPD).

-Los solicitantes admitidos reciben comunicación expresa de su situación, mientras que los no admitidos no reciben comunicación específica, debido a que permanecen en lista de espera y pueden ser llamados en el momento en el que se produzca una vacante, incluso una vez iniciado el curso escolar ...”.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En el escrito de queja, se critica lo que se considera como una falta de transparencia en el procedimiento de adjudicación de plazas para el acceso a la residencia de estudiantes Ramón Pignatelli de Zaragoza.



En concreto, en la queja se refiere que *«a diferencia de otros centros, el centro Pignatelli no ha procedido a hacer públicas las listas de admitidos y no admitidos para el próximo curso académico, de manera que las familias quedan en una situación de incertidumbre e inquietud, ante semejante falta de información.»*

Por su parte, la Diputación Provincial de Zaragoza informa que *«desde la constitución de la Residencia en 1991 nunca se han publicado las listas de solicitudes ni la lista de admitidos y excluidos, ni se ha determinado en ninguna instancia rectora del Centro que se deba realizar esta publicación.»*

SEGUNDA.- La Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A., conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados con fecha 15 de junio de 2009, se constituye como una Sociedad Privada de la Diputación de Zaragoza, que se rige por lo dispuesto en aquéllos, en las normas generales administrativas que le sean aplicables y en la legislación mercantil.

En este sentido, el Título II de los Estatutos de la sociedad, relativo al capital social, dispone que *«las acciones son de su titular: La Diputación de Zaragoza»*.

Por su parte, el Título III, referido a la Administración de la Sociedad, establece que:

«El Pleno de la Corporación Provincial asumirá las funciones de Junta General, en la forma y con las atribuciones que las leyes le otorguen

(...)

Su presidente será el Presidente de la Diputación de Zaragoza, ejerciendo como Secretario, el de la propia Diputación

(...)

La Sociedad estará regida por un Consejo de Administración, compuesto por diez miembros designados por la Junta General. De los diez miembros del



Consejo de Administración seis serán Diputados Provinciales, dos serán designados libremente por la Junta General entre personas especialmente capacitadas, otro será designado a propuesta de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, y el restante será un Alcalde designado en representación de los Ayuntamientos de la Provincia de Zaragoza».

En función de lo expuesto, cabe colegir que la titularidad de las acciones de la sociedad que gestiona la residencia de estudiantes Ramón Pignatelli corresponde a la Diputación Provincial de Zaragoza, así como que su administración corresponde, esencialmente, a miembros de la Corporación Provincial.

Siendo esto así, a juicio de esta Institución, debe valorarse la incidencia que la normativa en materia de transparencia puede suponer en el objeto de esta queja.

De entrada, importa señalar que, por una parte, la Ley de las Cortes Generales 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece en su art. 2.1.g), relativo al ámbito subjetivo de aplicación, que las disposiciones contenidas en la misma se aplicarán a *«las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100».*

En esta misma dirección, la normativa autonómica de referencia en materia de transparencia, en concreto, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, incluye, de igual modo, entre los sujetos obligados [art. 4.1.h) de la citada norma], a *«las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al cincuenta por ciento o en las cuales las citadas entidades puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que las rigen.»*



Sobre la base de la normativa precitada, a juicio de esta Institución, parece razonable concluir que la Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A., como sociedad privada conformada con capital de titularidad de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiera valorar la incidencia de estas previsiones legales en el ejercicio de sus funciones, en los términos que prescriben tales normas.

En este sentido, se ha pronunciado el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, mediante Resolución 447/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, en relación a la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A, constituida con capital público, al establecer que: *«para que una sociedad mercantil esté incluida dentro del ámbito subjetivo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el art. 2.1.g) únicamente exige que su capital social tenga una participación de las entidades previstas en dicho precepto superior al 50%»*.

De igual modo, importa reflejar la Resolución 24/2017, de 6 de noviembre de 2017, del Consejo de Transparencia de Aragón, en la que se dispone que: *«La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda es una sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que se encuentra dentro del ámbito de los sujetos obligados de la Ley 8/2015, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.h).»*

Sentado lo anterior, desde el Justicia de Aragón se ha tenido a bien sugerir a la Diputación Provincial de Zaragoza, titular de la Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A., que valore la aplicación de lo dispuesto en la normativa de transparencia y de publicidad activa, en los términos que resulten de aplicación, a los efectos de garantizar que el proceso de admisión del estudiantado pueda ser objeto de la mayor publicidad y transparencias posibles.



III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto SUGERIR a la Diputación Provincial de Zaragoza, en su condición de entidad local titular de la Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A., que valore la incidencia que la normativa de transparencia y de publicidad activa, en los términos que resulten de aplicación, pueda suponer en el proceso de admisión de alumnos en la residencia gestionada por la mencionada sociedad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 24 de noviembre de 2025



**Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón**